



## FUERZA AÉREA ARGENTINA

### ÁREA DE MATERIAL QUILMES

**Disposición 93/2020**

**DI-2020-93-APN-AMQ#FAA**

Quilmes, Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO, la Disposición N° 88/20 (DI-2020-49203158-APN-AMQ#FAA), de fecha 29 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO,

Que mediante la mencionada Disposición en el Visto se adjudicó el procedimiento de Contratación por Emergencia “COMPULSA – COVID-19 N° 01/20 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA AERONAVE TWIN OTTER”, que tramita mediante proceso 40/16-0388-CDI20.

Que se ha incurrido en un error material involuntario en el artículo 7° de la citada Disposición al omitir indicar la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, en razón de ello, corresponde rectificar el dictado del artículo 7° de la Disposición N° 88/20 (DI-2020-49203158-APN-AMQ#FAA).

Que, la Asesoría Jurídica del Área de Material Quilmes, emitió el Dictamen Jurídico N° 102/20 (IF-2020-50892873-APN-AMQ#FAA), de fecha 04 de agosto de 2020, en virtud de lo normado en artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72.

Por ello,

EL JEFE DEL AREA DE MATERIAL QUILMES

DISPONE



ARTÍCULO 1º - Ordénese la publicación de la Disposición N° 88/20 (DI-2020-33198467-APN-AMQ#FAA), junto con la presente medida, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º - Rectifíquese el error material involuntario contenido en el artículo 7º de la Disposición N° 88/20 (DI-2020-33198467-APN-AMQ#FAA) de fecha miércoles 29 de julio de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese la presente Disposición en el legajo de la Contratación Directa por Emergencia 40/16-0388-CDI20.”

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Rubén García Olalla

e. 11/08/2020 N° 31409/20 v. 11/08/2020

**Fecha de publicación 11/08/2020**

